



IDENTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
CIERTA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
FIRMADO  
306  
1<sup>o</sup> DIC. 2020

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 387 -2020-GRC/GGR/OGP

Callao, 15 DIC. 2020

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-005297 de fecha 07.03.2018; N° SGR-001574 de fecha 21.01.2019; SGR-030261 de fecha 04.11.2019; el Informe Técnico Legal N°001-2020-GRC/GGR-OGP-USRC-DHHJ-DVRP de fecha 27.11.2020 emitido por los Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe N° 269 -2020-GRC/GGR/OGP-USRC de fecha 14.12.2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783 – “Ley de Bases de Descentralización”, publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de la Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en merito a lo mencionado es de precisar que el Predio denominado “**Manzana M Lote 1 Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5**”, se encuentra ubicado en el ámbito espacial de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida N°P01290986** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, con un área de una extensión de **8,121.51 m<sup>2</sup>**, de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; asimismo, el predio se ubica superpuesto en el denominado **Lote 1A Manzana M, Barrio XV, Sector G. Grupo Residencial 5**, inscrito en la **Partida N°P52010242**, con un área **403.29 m<sup>2</sup>**; predios en proceso de saneamiento físico legal;

Que, en mérito del literal b) del Artículo 10° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; esta institución cuenta con la competencia necesaria para efectuar actos de administración y adjudicación sobre el área materia de solicitud; máxime que el numeral 1 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 establece como uno de los deberes de las autoridades en la tramitación de los procedimientos: “Actuar dentro del ámbito de su competencia (...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000016 del 20 de junio del 2011, que Modifica la Ordenanza Regional N° 000002-2011 del Gobierno Regional del Callao la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial de esta entidad, efectúan el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec. La Resolución Gerencial General Regional N°707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR y esta a su vez modificada por la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, que resuelve en su sexto artículo: Disponer que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;





Que, mediante Hoja de Ruta N°SGR-005297 de fecha 07.03.2018; SGR- 030261 de fecha 04.11.2019; la Secretaria General del Asentamiento Humano "Los Girasoles", ingresa a esta institución pluralidad de documentos en el cual solicita el saneamiento físico legal del área que vienen ocupando los administrados del asentamiento humano, con fines de adjudicación; en merito a lo petitionado se realiza la evaluación del requerimiento interpuesto, emitiendo el Informe Técnico Legal N°001-2020-GRC/GGR-OGP-USRC-DHHJ-DVRP de fecha 20.11.2020, el cual se concluye que corresponde dar atención a la solicitud, recomendando que es conveniente: **a)** aprobar y autorizar la inscripción del Plano y Rectificación de las Medidas Perimétricas precisando las Coordenadas del **Lote 1** de uso de Área Reservada con Partida Electrónica N°P01290986; y, el Plano del **Lote 1A** de uso Otros Fines, con Partida Electrónica N°P52010242 de la **Manzana M Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5** de UPIS. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; **b)** aprobar y autorizar el plano de Independización y Perimétrico sobre el área **3,987.44 m<sup>2</sup>**, denominada "**Manzana M Lote1B, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5**", de la Manzana M Lote 1 inscrita en la Partida N°P01290986 con un área de **8,121.51 m<sup>2</sup>**; así como el plano del área remanente de **4,134.07m<sup>2</sup>**, de la Independización generada con su correspondientes Memorias Descriptiva, derivando los actuados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial a fin que emita la respectiva Resolución conforme se exterioriza;

Que, los documentos mencionados en los párrafos que anteceden constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (..)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso, por lo que resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural;

La Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico Legal N°001-2020-GRC/GGR-OGP-USRC-DHHJ-DVRP de fecha 20.11.2020, expediente en el cual se conforma los planos y memorias descriptivas del Asentamiento Humano Los Girasoles para su posterior inscripción registral, siendo que la documentación mencionada se constituye en la motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma acotada agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta entidad dentro del marco jurídico vigente y la recomendación efectuada por el personal de esta institución, resulta viable emitir el presente acto administrativo que Apruebe y Autorice la inscripción el Plano de Rectificación de las Medidas Perimétricas precisando las Coordenadas del **Lote 1** de uso de Área Reservada con Partida Electrónica N°P01290986; y, el Plano de **Lote 1A** de uso Otros Fines, con Partida Electrónica N°P52010242 de la **Manzana M Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5** de UPIS. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; **b)** aprobar y autorizar el plano de Independización y Perimétrico sobre el área **3,987.44 m<sup>2</sup>**, denominada "**Manzana M Lote1B, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5**", de la Manzana M Lote 1 inscrita en la Partida N°P01290986 con un área de **8,121.51 m<sup>2</sup>**; así como el plano del área remanente de **4,134.07m<sup>2</sup>**, de la Independización generada con su correspondientes Memorias Descriptiva, por lo que:

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR** la inscripción del Plano de Rectificación de las Medidas Perimétricas precisando las Coordenadas del **Lote 1** de uso de Área Reservada con Partida Electrónica N°P01290986; así, como el Plano del **Lote 1A** de uso Otros Fines, con Partida Electrónica N°P52010242 de la **Manzana M Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5**, ubicado en el ámbito espacial de UPIS. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos, que también forma parte de la presente Resolución Jefatural.





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 387 -2020-GRC/GGR/OGP

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR Y AUTORIZAR** la inscripción del Plano de Independización y Perimétrico del área 3,987.44 m<sup>2</sup>, denominada "Manzana M Lote1B, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 5", de la Manzana M Lote 1 inscrita en la Partida N°P01290986 con un área de 8,121.51 m<sup>2</sup>; así, como el Plano del área remanente de 4,134.07m<sup>2</sup>, de la Independización generada ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos, que también forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**ARTICULO 3°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Henry Guillermo Ruiz López  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Corky Carrillo Millán  
Jefe de Oficina de Registro y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

306 Fecha 11/05/2020